



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	María Paula Montero Castro				
Fecha/hora gestión	16/12/2025 10:15	Fecha/hora resolución	16/12/2025 10:54		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002479		
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo				
Número de procedimiento	2024LY-000006-0006900001	Nombre Institución	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
Descripción del procedimiento	Suscripción de un contrato para el servicio de almacenamiento y procesamiento de datos en la nube privada para el Ministerio de Justicia y Paz (Infraestructure as a service, "IaaS")				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002645	15/12/2025 18:26	EVELYN CASTRO JIMENEZ	IDEAS GLORIS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por extemporáneo (Art)

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b) y 254 y 256 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra de los pliegos de condiciones y sus modificaciones, de las licitaciones mayores o los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación de la modificación. En ese sentido, la Administración publicó la modificación al pliego de condiciones el día 28 de febrero de 2025, por lo que el plazo para interponer el recurso venció el 12 de marzo de 2025. Por su parte, el recurso fue interpuesto el 15 de diciembre de 2025, por lo que se tiene por extemporáneo, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

Ahora bien, se denota del contenido del recurso que la empresa pretende impugnar el acto final dictado por la Administración, con lo que el objeto de impugnación no es el pliego de condiciones de tal suerte que su recurso no es de objeción. Por lo que resulta improcedente la presentación de un recurso de apelación por medio del módulo de objeción en el sistema, lo que impone su rechazo.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/12/2025 10:54	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	19/12/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02360-2025	Fecha notificación	16/12/2025 10:54